

dispuestos en el Convenio de 13 de noviembre de 2003 suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

\*La Ciudad de Melilla aportará la cantidad de 58.268,70 €

\* La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla aportará la cantidad de 58.500 €.

2. La gestión de las operaciones de pago correspondientes a los gastos para el establecimiento y funcionamiento del centro se encomienda por todos los firmantes a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla. A tales efectos, dicha institución procederá a la apertura de una cuenta específica para tal fin y dará cuenta a los miembros de la Comisión establecida en la cláusula decimotercera de todos los movimientos que se produzcan en dicha cuenta, entregándoles junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, informe detallado de todas las actividades realizadas y que sean conforme al objeto del Convenio. En todo caso, en las operaciones correspondientes a los gastos de establecimiento y funcionamiento la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla se sujetará a los criterios de funcionamiento, contabilidad, gestión y fiscalización que le son propios, incluida la auditoría de cuentas.

La Cámara trasladará al resto de los firmantes la documentación económica que estos precisen de acuerdo con sus respectivos criterios de funcionamiento, contabilidad, gestión y fiscalización. Al finalizar la vigencia del Convenio, procederá al reintegro de los importes no justificados ni pagados con arreglo al porcentaje de sus aportaciones a la financiación inicial.

3. Tres meses antes de la finalización del período inicial de vigencia del presente convenio, los firmantes acordarán y suscribirán un anexo al mismo en el que se especificarán las condiciones de financiación de los gastos de funcionamiento ordinario de la "Ventanilla Unica Empresarial", para el período de prórroga de vigencia del Convenio.

#### **UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN DEL SERVICIO**

Cualquier acción de difusión que se realice sobre la "Ventanilla Unica Empresarial" por cualquiera de las partes firmante del presente Convenio hará referencia en igualdad de condiciones a la denominación oficial de todas las partes firmantes y utilizará la

imagen que de común acuerdo se determine por todas ellas.

#### **DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por: un representante de la Administración General del Estado, un representante de la ciudad de Melilla, un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, además del Secretario General de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla que presidirá la citada comisión y en la que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a) Realizar la dirección de los trabajos relacionados en el presente Convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- c) Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- d) La adopción de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación de las Administraciones intervinientes.
- e) Elaborar un informe semestral y otro anual de la actividad de la "Ventanilla Unica Empresarial" y realizar propuestas de simplificación sobre los tramites que afectan a la creación de empresas.
- f) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

#### **DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio